



Informe de Avance Cualitativo asignado al Trazador Presupuestal Equidad de la Mujer - PND 2022 - 2026

Vigencia 2023

Oficina Asesora de Planeación e Información



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Medida de enfoque diferencial - Trazador Equidad de la Mujer	4
a. Cumplimiento Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021.	6
b. Cumplimiento Decreto 299 de 2017	7
3. Presupuesto 2023 - Trazador Equidad para la Mujer vigencia 2023	8
4. Conclusiones.....	9



1. Introducción

La Unidad Nacional de Protección – UNP es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante el Decreto 4065 del año 2011, adscrita al Ministerio del Interior que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, responsable de encabezar junto con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, los programas de prevención y protección, reglamentados por medio del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 299 de 2017:

- Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades (Título 3 Capítulo 2 Decreto 1066 de 2015)
- Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano (Título 3 Capítulo 3 Decreto 1066 de 2015)
- Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección dirigido a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, así como a los menores de edad que salgan de los campamentos de las FARC-EP. (Decreto 299 de 2017).

Estos programas, están dirigidos a personas con liderazgo social, grupos y comunidades que se dedican a actividades públicas a nivel social y político, en defensa de derechos humanos y de la naturaleza y atiende personas, grupos y comunidades de poblaciones con enfoque diferencial.

En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 221 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se establece que:

Artículo 221 de la Ley 1955 de 2019, el cual está así:

ARTÍCULO 221: TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador de la equidad para las mujeres, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.*

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior. (negrilla fuera de texto)

Artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, el cual dice así:

ARTÍCULO 361: METODOLOGÍA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. *El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán una metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación respectivamente, así como de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales, entendidas como ejes comunes de intervención a través de diferentes sectores y programas desde los cuales se aporta al cumplimiento de determinados objetivos de política pública, tales como los de Comunidades Campesinas. Esta metodología deberá incluir entre otros aspectos, las condiciones para que las entidades competentes reporten la información en los sistemas que se dispongan para tal fin (negrilla fuera de texto).*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos, hasta tanto se expida la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales.*

En concordancia con lo anterior, se elabora el presente informe donde se exponen los avances, resultados y recursos invertidos por la Entidad durante la vigencia 2023, para el cumplimiento del trazador **“Equidad de la Mujer”** al cual se le dio continuidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así:

2. Medida de enfoque diferencial - Trazador Equidad de la Mujer

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 221 de la Ley 1955 de 2019 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la Unidad Nacional de Protección, en el marco de su misionalidad implementa las

medidas de protección a las diferentes poblaciones en los tres programas especiales de protección de acuerdo con la demanda solicitada y según la asignación concedida.

Ahora bien, la Entidad implementa a las mujeres protegidas la medida de protección con enfoque diferencial de **chaleco de protección o prenda de protección balística**, considerando las características físicas y corporales de la contextura del cuerpo para el género femenino, que presentan especificaciones diferentes de talla y nivel de blindaje; medida ésta que se complementa según el estudio del análisis de riesgo y la aprobación mediante acto administrativo como lo son (vehículos convencionales, vehículos blindados, personas de protección, medios de comunicación, botones de apoyo y apoyos económicos).

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Nacional de Protección- UNP garantiza la implementación de la medida de protección del chaleco de protección o prenda de protección balística, a través de la disponibilidad del stop de inventario entre las vigencias fiscales. En este sentido, el valor unitario de un chaleco o prenda de protección balística varía entre cada una de las vigencias en razón al costo de la adquisición (fecha de compra) y la vigencia de la implementación de la medida de protección, que puede variar de un año al otro.

Adicionalmente es necesario enunciar que la vida útil o caducidad, del chaleco blindado o prenda de protección balística es de cinco (5) años a partir de su implementación.

A continuación se relacionan los valores unitarios de los chalecos:

Tabla valores

ITEM	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR PROMEDIO
CHALECO O PRENDA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	\$ 1.350.000	\$ 1.898.061	\$ 1.505.450

Fuente de Información: Subdirección de Protección

A continuación, se presenta el resultado en la implementación de chalecos o prendas de protección balística como medida de enfoque diferencial para el TRAZADOR EQUIDAD PARA LA MUJER para las poblaciones establecidas en el Decreto 1066 de 2015 y decretos modificatorios, implementados por la UNP durante el periodo 2023.

Para determinar la población beneficiaria en el TRAZADOR EQUIDAD DE LA MUJER, se tiene en cuenta todas las poblaciones establecidas en la normatividad mencionada antes, actualmente cuenta con las siguientes poblaciones:

a. Cumplimiento Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021.

POBLACIONES DECRETO 1066 DE 2015 Y 1139 DE 2021
RIESGO-1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición. (numeral 1 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas. (numeral 2 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-3. Dirigentes o activistas sindicales. (numeral 3 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales. (numeral 4 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-5. Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos. (numeral 5 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015). (Artículo 3 del Decreto 4635 de 2011 relaciona las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras)
RIESGO-6. Miembros de misión médica. (numeral 6 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-7. Testigos de Casos de violaciones de DDHH y DIH (numeral 7 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015), Testigos relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.
RIESGO-8. Periodistas y comunicadores sociales. (numeral 8 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-9. Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de Organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo. (numeral 9 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015). Comprende las víctimas relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.
RIESGO-11. Ex Servidores Públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de DH o de paz del Gobierno Nacional. (numeral 11 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-12. Dirigentes del movimiento 19 de abril "M -19", La Corriente de Renovación socialista "CRS", el Ejército Popular de Liberación "EPL", el partido revolucionario de los trabajadores "PRT", el Movimiento Revolucionario Quintín Lame "MAQL", el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados "MIR COAR" y las Milicias Populares del Pueblo para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburra y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil. (numeral 12 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)

POBLACIONES DECRETO 1066 DE 2015 Y 1139 DE 2021

RIESGO-13. Apoderados o Profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de DH o infracciones al DIH. (numeral 13 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-14. Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de educación estipuladas en la misma. (numeral 14 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)
RIESGO-16. Desmovilizados en proceso de Reintegración a cargo de la Agencia Colombiana para la Reintegración. (Parágrafo 6 Art. 2.4.1.2.6 Decreto 1066 de 2015) En esta categoría poblacional esta la reincorporación de miembros de grupos armados organiza
RIESGO-18. Núcleo Familiar: Hace referencia al cónyuge o compañero (a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante o protegido, quienes, de manera excepcional, podrán ser beneficiarios de medidas si ostentan un nivel de riesgo extraordinario o e
RIESGO-19. Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. (Capitulo 3 Decreto 1066 de 2015)
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y SU NUCLEO FAMILIAR
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y SU NUCLEO FAMILIAR
EX PRESIDENTES EX VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR
CANDIDATO ELECTORAL PLAN DEMOCRACIA 2023
**SERVIDORES PUBLICOS

Fuente: Subdirección de Protección

La Unidad Nacional de Protección – UNP a través de la Subdirección de Protección **implementó por primera vez 773 chalecos** o prenda de protección balística como medidas de enfoque diferencial para el TRAZADOR EQUIDAD PARA LA MUJER en la vigencia 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

VIGENCIA 2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CHALECO O PRENDA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	25	25	71	26	47	64	53	89	128	171	50	24	773

Fuente: Subdirección de Protección

b. Cumplimiento Decreto 299 de 2017

Los chalecos o prenda de protección balística implementados se tiene también como medida de enfoque diferencial a la población que se establece en el Decreto 299 de 2017 en el **“punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación**

del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se acordó implementar un programa de protección integral que tendrá como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”.

VIGENCIA 2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CHALECOS BLINDADOS O PRENDA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA MUJER	50	85	44	42	62	53	30	60	10	42	16	26	520

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

Para el cierre de la vigencia 2023, el Programa Especial de Protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, **implementó (520) chalecos o prenda de protección balística** como medidas de enfoque diferencial para el TRAZADOR EQUIDAD PARA LA MUJER.

3. Presupuesto 2023 - Trazador Equidad para la Mujer vigencia 2023

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección – UNP es una entidad del orden nacional y que hace parte del Presupuesto General de la Nación, la asignación presupuestal de cada vigencia, financiar de manera general las necesidades institucionales en el marco de la misionalidad desde el rubro de gasto asociado principalmente por funcionamiento.

Adicionalmente, desde los proyectos de inversión vigentes en cada vigencia se financian necesidades que contribuyen con el fortalecimiento de los programas de protección y prevención de la UNP. Es así como, en la vigencia 2023, desde el Presupuesto de Inversión se ejecutó el proyecto de inversión “Implementación de la Ruta de Protección Colectiva de la UNP a nivel nacional”, el cual fortalecer con acciones concretas las comunidades.

Ahora bien, se precisa que la estructura presupuestal de la Entidad no se desagrega por centros de costos, por tipo de población, u otra categoría interna, sino que responde a la desagregación de rubros generales desde los que se financian las necesidades institucionales en el marco de la misionalidad. En particular, las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con la demanda de solicitudes protección radicadas ante la UNP por las diferentes poblaciones que atiende la UNP a nivel nacional, y a su correspondiente estudio de análisis de riesgo y aprobación de medidas mediante acto administrativo.

La Entidad bajo la actual administración, ha venido adelantando acciones de coordinación, cooperación y articulación con diferentes actores con el fin de contar con mayores recursos para financiar el Programa de Prevención y Protección y así fortalecer las capacidades institucionales para garantizar los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad personal de la población objeto de medidas en el marco de la misionalidad de la Entidad y del actual Plan Nacional de Desarrollo “Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”.

A continuación se presenta la información consignada en el trazador de Equidad de la Mujer en lo que respecta a la vigencia 2023:

Categoría/Subcategoría/Proyecto/Rubro	Inicial	Apropiación Vigente	Compromisos	Obligación	Pagos
5. Mujer Libre de Violencias	\$ 3.494.109.550,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00
5.2. Sin SubCategoría - Mujer libre de violencias	\$ 3.494.109.550,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00
(en blanco)	\$ 3.494.109.550,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.494.109.550,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00
Total	\$ 3.494.109.550,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00	\$ 2.111.518.459,00

Fuente: Plataforma TRAZA – Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2023

De acuerdo con lo anterior, la UNP ejecutó para el cumplimiento de este trazador en el 2023 la suma de \$2.111.518.459, en la implementación de la medida de protección con enfoque diferencial (chalecos o prenda de protección balística), y esta ejecución se realiza desde el rubro presupuestal 370800A-02

4. Conclusiones.

La Unidad Nacional de Protección- UNP, en la vigencia 2023 implementó 1.293 mil doscientos noventa y tres chalecos de protección o prenda de protección balística para mujeres, dando cumplimiento a los compromisos del pacto transversal XIV “Pacto de Equidad para las Mujeres” y lo contemplado en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019. Así mismo, atendió las orientaciones y lineamientos de las entidades líderes de la política de Equidad de la Mujer y su financiamiento se dio desde el presupuesto de funcionamiento (la UNP no tuvo recursos por inversión destinados al TRAZADOR EQUIDAD DE LA MUJER en 2023).

La medida de protección con enfoque diferencial asignada para este trazador (chaleco de protección o prenda de protección balística), hace parte de las medidas de protección que se le brindan a las mujeres que cumplieron con el estudio y análisis de riesgo para asignar e implementar dichas medidas que generan confianza y motivación para luchar por sus derechos y fortalecen el

liderazgo de las mujeres en la sociedad y transformar los roles de género que tradicionalmente las mujeres asumen en la sociedad.



María Fernanda Reyes Sarmiento
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

	Nombre
Proyectó	Adriana Yaneth Santander Arias
Revisó	Belly Ovalle Alarcon
Aprobó	María Fernanda Reyes Sarmiento